



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

CPSME/09/2022/INCAR-ISSSTECALI

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL DR. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSSTECALI", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2000.

I.2. TIENE POR OBJETO PRINCIPAL LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA SALUD, LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DE LOS PADECIMIENTOS CARDIOVASCULARES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2º. FRACCIÓN III DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

I.3. EL L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85,197, DE FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2021, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MIGUEL SOBERÓN MAINERO, Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS.

I.4. TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE JUAN BADIANO NÚMERO 1, COLONIA SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INC-430623-C16.

I.5. CUENTA CON LICENCIA SANITARIA NÚMERO 2014002047, FOLIO NÚMERO A 16952, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD, Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SALUD, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

I.6. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE SALUD SE SUJETA A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE LE SON APLICABLES.

II. "EL ISSSTECALI" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL DECLARA QUE:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS

Dian Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 5573 2911 www.cardiologia.org.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

CPSME/09/2022/INCAR-ISSSTECALI

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015.

II.2. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 1 DE SU LEY, TIENE POR OBJETO REGULAR EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99, APARTADO B, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; Y A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS INCORPORADOS.

II.3. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 104 Y 105 FRACCIÓN I, DE SU LEY DE CREACIÓN, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, TODA VEZ QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE OTORGAR Y ADMINISTRAR LOS DIVERSOS SERVICIOS A SU CARGO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN EL OTORGAMIENTO DEL SEGURO DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y DE MATERNIDAD Y EL SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN SUS ARTÍCULOS 4 FRACCIONES I Y II, 23, 27, 30 Y 32 DE LA REFERIDA LEY DEL INSTITUTO.

II.4. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 21 DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, CON FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2021, NOMBRÓ COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AL **DR. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ**.

II.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIONES I Y II, 62 FRACCIONES I, XI Y XIV DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 118 FRACCIONES I, V, VIII, XIV Y XV DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO 20 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL **DR. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ** CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

II.6.- QUE A LA FECHA REQUIERE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO DE OTORGAR LOS SERVICIOS MÉDICOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DEBIDO A QUE EN "EL ISSSTECALI", NO SE CUENTA CON EL SERVICIO MÉDICO DE ALTA ESPECIALIDAD EN CARDIOLOGÍA, RESULTA NECESARIO E INDISPENSABLE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE DICHOS SERVICIOS SUBROGADOS, DANDO ASÍ, LA COBERTURA NECESARIA A LOS DERECHOHABIENTES DE "EL ISSSTECALI", SUPLIENDO ESTA NECESIDAD Y GARANTIZANDO EL OTORGAR UNA ATENCIÓN MEDICA DE CALIDAD Y PROFESIONAL, CUMPLIENDO ASÍ "EL ISSSTECALI" CON LAS FUNCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS.

Calle Eudiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14090, Alcatraz Elapam, Ciudad de México.
Tel: (55) 3573 2911 www.cardiologia.org.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

CPSME/09/2022/INCAR-ISSSTECALI

POR LO QUE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS CON "EL INSTITUTO", CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE "EL ISSSTECALI".

II.7.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE "CONVENIO", MISMOS QUE SE CONTEMPLAN DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL AÑO 2023, CON CARGO A LA **PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33903**, QUE PARA TAL EFECTO AUTORIZÓ LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISSSTECALI EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, SEGÚN ACUERDO SE/317/29-11-2022.

II.8.- QUE PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES "EL ISSSTECALI" CUENTA CON LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA SUBDIRECCIÓN GENERAL MÉDICA; UNIDADES ADMINISTRATIVAS A LAS QUE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 22, 32 FRACCIÓN XII Y 71 FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE "EL ISSSTECALI", RESPECTIVAMENTE LES CORRESPONDE, COORDINAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EL DIRECTOR GENERAL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO ESTABLECER LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS PARA LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS.

II.9.- QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA CALAFIA, NÚMERO 1115-1G, CENTRO CÍVICO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES QUE:

III.1. CONOCEN LOS DERECHOS DEL PACIENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA ADECUADA: EL PACIENTE TIENE DERECHO A QUE LA ATENCIÓN MÉDICA SE LE OTORQUE POR PERSONAL PREPARADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SU ESTADO DE SALUD Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE BRINDA LA ATENCIÓN; ASÍ COMO SER INFORMADO CUANDO REQUIERA REFERENCIA A OTRO MÉDICO.

RECIBIR TRATO DIGNO Y RESPETUOSO: EL PACIENTE TIENE DERECHO A QUE EL MÉDICO, LA ENFERMERA Y EL PERSONAL QUE LE BRINDE ATENCIÓN MÉDICA, SE IDENTIFIQUE Y LE OTORQUE UN TRATO DIGNO, CON RESPECTO A SUS CONVICCIONES PERSONALES Y MORALES, PRINCIPALMENTE LAS RELACIONADAS CON SUS CONDICIONES SOCIOCULTURALES, DE GENERO DE PUDOR Y DE SU INTIMIDAD, CUALQUIERA QUE SEA EL PADECIMIENTO QUE PRESENTE, Y SE HAGA EXTENSIVO A LOS FAMILIARES O ACOMPAÑANTES.

RECIBIR INFORMACIÓN SUFICIENTE, CLARA OPORTUNA Y VERAZ: EL PACIENTE, O EN SU CASO EL RESPONSABLE, TIENE DERECHO A QUE EL MÉDICO TRATANTE LES BRINDE INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE EL DIAGNÓSTICO, PRONÓSTICO Y TRATAMIENTO; SE EXPRESE SIEMPRE EN FORMA CLARA Y COMPRENSIBLE, SE BRINDE CON OPORTUNIDAD CON EL FIN DE FAVORECER EL CONOCIMIENTO PLENO DEL ESTADO DE SALUD DEL PACIENTE Y SEA SIEMPRE VERAZ, AJUSTADA A LA REALIDAD.

San Eudiseo No.1, Col. Sección XVI, CP. 34080, Alameda Tlapam, Ciudad de México.
Tel: (55) 3573 2911 www.cardiologia.org.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

CPSME/09/2022/INCAR-ISSSTECALI

DECIDIR LIBREMENTE SOBRE SU ATENCIÓN:

ACCESO: LOS ASEGURADOS TENDRÁN LA MISMA OPORTUNIDAD DE ACCESO EXPEDITO A LOS SERVICIOS.

RESPECTO Y DIGNIDAD: EL TRATO AL PACIENTE DEBERÁ PROPORCIONARSE EN TODO MOMENTO EN FORMA RESPETUOSA.

PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS DEBERÁN CUIDAR SIEMPRE UN PROFUNDO RESPETO A LA PRIVACIDAD ASÍ MISMO, LA INFORMACIÓN RELATIVA DEBERÁ PRESERVAR LA CONFIDENCIALIDAD.

SEGURIDAD PERSONAL: EL INDIVIDUO TENDRÁ DERECHO A QUE DURANTE SU ATENCIÓN SE LE BRINDEN TANTO A EL COMO A SUS ACOMPAÑANTES Y PERTENENCIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

IDENTIDAD: EL PACIENTE TENDRÁ DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD Y GRADO DE PREPARACIÓN DE LOS SERVIDORES DE LA SALUD QUE LO ATIENDEN, Y LA PERSONA RESPONSABLE DEL EQUIPO.

INFORMACIÓN: EL USUARIO TENDRÁ DERECHO A SER INFORMADO SOBRE SU PADECIMIENTO, LOS MÉTODOS DIAGNÓSTICOS Y SUS RIESGOS, BENEFICIOS Y ALTERNATIVAS, LO MISMO QUE LAS MEDIDAS TERAPÉUTICAS OCASIONEN Y SOBRE EL PRONÓSTICO DE SU PADECIMIENTO.

COMUNICACIÓN: EL ENFERMO TENDRÁ DERECHO A MANTENERSE EN TODO MOMENTO EN COMUNICACIÓN CON SU FAMILIA Y A SER INFORMADO EN FORMA COMPRESIBLE PARA ÉL.

CONSENTIMIENTO: EL PACIENTE NO DEBERÁ SER SOMETIDO A NINGÚN PROCEDIMIENTO DIAGNÓSTICO O TERAPÉUTICO SIN SER INFORMADO PRECISAMENTE DE SUS RIESGOS, BENEFICIOS Y ALTERNATIVAS. TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES RELACIONADAS CON SU TRATAMIENTO Y EL DIAGNÓSTICO DE SU PADECIMIENTO.

CONSULTAS: EL PACIENTE TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR OTRAS OPINIONES SOBRE SU PADECIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE SEGUROS RESPECTIVO.

NEGATIVA AL TRATAMIENTO: EL PACIENTE TENDRÁ DERECHO A NO ACEPTAR LAS PROPUESTAS TERAPÉUTICAS.

III.2. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE ENTENDERÁ POR ASEGURADO O ASEGURADOS, LA PERSONA O PERSONAS QUE SON ENVIADAS O CANALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN HOSPITALARIA DE "EL ISSSTECALI" A "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACIÓN II.6. DE ESTE INSTRUMENTO, PARA EL EFECTO DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD, MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN SU CASO RESPECTO DE ENFERMEDADES DEL APARATO CARDIOVASCULAR.

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14060, Alcañala Tlalpan, Ciudad de México
Tel: (55) 3572 2911 www.cardiologia.org.mx



2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

CPSME/09/2022/INCAR-ISSSTECALI

III.3. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.4. QUE CONOCEN EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN, "ANEXO 1" (TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN), Y "ANEXO 2" (MECANISMOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA) LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

III.5. ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD Y ATENCIÓN MÉDICA Y EN SU CASO HOSPITALIZACIÓN ESPECIALIZADA EN ENFERMEDADES DEL APARATO CARDIOVASCULAR ATENDIENDO SIEMPRE A EL LÍMITE DE SU CAPACIDAD, DISPONIBILIDAD Y DEMANDA DE SERVICIOS; PARA LOS **ASEGURADOS**, QUE LO REQUIERAN, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO CON LA HOJA DE REFERENCIA MEMBRETADA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN HOSPITALARIA DE "EL ISSSTECALI" SEGÚN CORRESPONDA A LA PERSONA QUE FORME PARTE DE SU DERECHOHABIENCIA Y UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" COMPRUEBE LOS DATOS PROPORCIONADOS.

SEGUNDA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL INSTITUTO" A LOS **ASEGURADOS** SE REALIZARÁN EN LA MISMA FORMA, CALIDAD Y ATENCIÓN EN QUE LOS PRESTA A CUALQUIER PACIENTE Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESTE CONVENIO.

DICHOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.4.

EL PERSONAL AUTORIZADO DE "EL ISSSTECALI", MEDIANTE CARTA ESCRITA Y MEMBRETADA, LE SOLICITARÁ A "EL INSTITUTO" QUE PROPORCIONE AL **ASEGURADO**, LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; ASIMISMO, ADJUNTARÁ A LA COMUNICACIÓN CITADA UNA REFERENCIA QUE CONSISTIRÁ EN UN RESUMEN CLÍNICO QUE CONTENDRÁ LO DATOS QUE SE ESTABLECEN EN EL "ANEXO 2" (MECANISMOS DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA).

"EL INSTITUTO" ÚNICAMENTE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO AL **ASEGURADO** QUE PRESENTEN LA COMUNICACIÓN ESCRITA ACOMPAÑADA DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON EL "ANEXO 2", EXPEDIDO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL PERSONAL AUTORIZADO DE "EL ISSSTECALI".

EN TODO LOS CASOS, "EL INSTITUTO" PODRÁ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE CUALQUIER SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN MÉDICA, EN SU CASO DE HOSPITALIZACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

LOS **ASEGURADOS** DEBERÁN SATISFACER TODOS LOS REQUISITOS QUE EXIGE "EL INSTITUTO" PARA EL INGRESO Y PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS COMO SI SE TRATARE DE UN PARTICULAR.

Juan Dadiaro No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Anáhuac Tlalpan, Ciudad de México
Tel: (55) 3523 2911 www.cardiologia.org.mx



2022 Flores
Año de Magón
DIRECTOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

CPSME/09/2022/INCAR-ISSSTECALI

EL HECHO DE QUE LOS **ASEGURADOS** SEAN ADMITIDOS POR "EL INSTITUTO" PARA RECIBIR SERVICIOS DE SALUD OBLIGA A "EL ISSSTECALI" A PAGAR A "EL INSTITUTO" TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPORCIONADOS A "EL ISSSTECALI", PREVIA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

"EL INSTITUTO" ENTREGARÁ A "EL ISSSTECALI", UN INFORME DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN MÉDICA Y EN SU CASO HOSPITALIZACIÓN BRINDADA AL ASEGURADO Y CONTENDRÁ LOS DATOS QUE SE ESTABLECEN EL "ANEXO 1".

TERCERA. SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD.- SI POR CUALQUIER MOTIVO, EN EL MOMENTO DEL INTERNAMIENTO NO EXISTEN HABITACIONES DISPONIBLES DEL NIVEL MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PROPORCIONARÁ A **LOS ASEGURADOS** UNA HABITACIÓN DE CATEGORÍA SUPERIOR, SIN INCREMENTO ALGUNO EN EL PRECIO. "EL INSTITUTO" PODRÁ REUBICAR A LOS PACIENTES DE "EL ISSSTECALI" CUANDO ELLO SEA POSIBLE Y NO AFECTE LA SALUD DE LOS MISMOS.

"EL INSTITUTO", SUS EMPLEADOS O PERSONAL AUTORIZADOS PARA BRINDAR U OFRECER SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA Y HOSPITALIZACIÓN, SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, Y ACEPTA EXPRESAMENTE QUE CUALQUIER DAÑO FÍSICO, MORAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SE PUDIERA OCASIONAR AL ASEGURADO POR IMPERICIA, NEGLIGENCIA, FALTA DE ATENCIÓN, UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS PELIGROSAS, INADECUADAS U OBSOLETAS, QUE LEGAL Y JUDICIALMENTE HAYAN SIDO IMPUTADOS A "EL ISSSTECALI"; SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PRESENTE Y FUTURO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE **LOS ASEGURADOS** SERÁN CORRESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN CAUSAR AL PERSONAL, INSTALACIONES Y EQUIPO DE "EL INSTITUTO".

CUARTA. INFORMACIÓN SOBRE LA DONACIÓN DE SANGRE.- "EL ISSSTECALI" TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR A CONOCER A **LOS ASEGURADOS** QUE REMITA A "EL INSTITUTO" PARA SU ATENCIÓN MÉDICA, QUE EN EL MOMENTO EN QUE SURJA LA POSIBILIDAD DE UNA CIRUGÍA, HOSPITALIZACIÓN EN SERVICIOS CLÍNICOS O ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: CATETERISMO CARDÍACO, REVASCULARIZACIÓN DEL MIOCARDIO, IMPLANTE DE PRÓTESIS VALVULAR, TRASPLANTE O CORRECCIÓN DE CARDIOPATÍA CONGÉNITA, **LOS FAMILIARES DE LOS ASEGURADOS**, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR EL NÚMERO DE DONADORES DE SANGRE REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO" DE TAL FORMA QUE DESDE EL INGRESO DEL PACIENTE A "EL INSTITUTO" **LOS FAMILIARES DE LOS ASEGURADOS** DEBERÁN SEÑALAR A LOS CANDIDATOS A DONAR SANGRE Y UNA VEZ QUE SEAN REQUERIDOS, SE LES REALIZARÁN LAS PRUEBAS QUE INDIQUE EL MÉDICO DE BANCO DE SANGRE PARA ASEGURAR SU VIABILIDAD PARA RECOLECTAR LA SANGRE BAJO CONDICIONES ÓPTIMAS DE CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SALUD, EN CASO DE NO SER APTOS PARA LA DONACIÓN, **LOS FAMILIARES DEBERÁN PRESENTAR OTROS POSIBLES DONADORES.**

"EL INSTITUTO" Y "EL ISSSTECALI" QUEDAN EXENTOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA DERIVAR DEL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTES CITADO DE LA PRESENTE CLÁUSULA POR PARTE DE **LOS FAMILIARES DE LOS ASEGURADOS.**

Av. Cuauhtémoc No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcañales Chaparral, Ciudad de México.
Tel: (55) 5532 2911 www.cardiologia.org.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

CPSME/09/2022/INCAR-ISSSTECALI

QUINTA. DIFUSIÓN E INFORMACIÓN.- "EL ISSSTECALI" HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS ASEGURADOS QUE "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ SU INGRESO Y LES PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS REQUERIDOS SIEMPRE QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ACEPTEN SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES A "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, "EL ISSSTECALI", HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS ASEGURADOS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO A "EL INSTITUTO" Y LOS LINEAMIENTOS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALIZACIÓN PACTADOS.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON QUE PARA EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" SE VEA EN LA NECESIDAD DE SUBROGAR ALGÚN TIPO DE SERVICIO DE SALUD POR TRATARSE DE PADECIMIENTOS AJENOS A LAS ESPECIALIDADES QUE PROPORCIONA, ÉSTE REALIZARÁ LA SUBROGACIÓN, POR LO QUE NO REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL ISSSTECALI" SIN EMBARGO, "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A DAR AVISO INMEDIATO DE LA SUBROGACIÓN A "EL ISSSTECALI" CUANDO ÉSTA PROCEDA.

SEXTA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN.- LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE "EL INSTITUTO" CORRESPONDERÁN AL NIVEL SIETE O "K" DEL TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN, VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE PROPORCIONE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN MÉDICA Y/O HOSPITALARIA A LOS ASEGURADOS. ACTUALMENTE, LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONARÁ "EL INSTITUTO" SON LOS SEÑALADOS EN EL "ANEXO 1" (TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN). EN EL CASO DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NUEVOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO, ÉSTOS SE DARÁN A CONOCER A "EL ISSSTECALI" PREVIA A SU ENTRADA EN VIGOR.

NO SE OMITE MANIFESTAR QUE LOS PRECIOS POR INSUMOS DE ALTO COSTO Y MATERIAL DE CURACIÓN NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL TABULADOR INSTITUCIONAL, POR LO QUE SU COSTO SERÁ CUBIERTO AL CIENTO POR CIENTO DE SU VALOR TOTAL, DE TAL SUERTE QUE SU COSTO SE VERÁ REFLEJADO EN LAS FACTURAS QUE EMITA "EL INSTITUTO" POR LA ATENCIÓN DEL PACIENTE QUE CORRESPONDA; AUNADO A LO ANTERIOR, LOS INSUMOS DE ALTO COSTO SON ADQUIRIDOS EN MONEDA EXTRANJERA (GENERALMENTE DÓLARES AMERICANOS), DE TAL MANERA QUE AL MOMENTO DE FACTURARLOS SE REALIZARÁ EL CÁLCULO EN MONEDA NACIONAL DE ACUERDO CON EL TIPO DE CAMBIO DE LA DIVISA DEL DÍA EN QUE SE ADQUIERA EL INSUMO.

SI EL PACIENTE REQUIRIERA OTROS SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADICIONALES URGENTES, O BIEN QUE DE NO PROPORCIONARLOS SE PONGA EN PELIGRO EL ESTADO DE SALUD DEL PACIENTE, SE PROPORCIONARÁN TAMBIÉN CON CARGO A "EL ISSSTECALI".

EL RETRASO EN EL PAGO TENDRÁ COMO CONSECUENCIA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO SIN PERJUICIO DE CUMPLIMENTAR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS OTORGADOS AL AMPARO DE ESTE CONVENIO.

Juan Badiaro No.1, Col. Sección XVI, CP. 14090, Alcañala Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 5573 2911 www.cardiologia.org.mx



2022 **Ricardo Flores**
Año de Magón
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

CPSME/09/2022/INCAR-ISSSTECALI

SÉPTIMA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL ISSSTECALI" SE OBLIGA A PAGAR A "EL INSTITUTO" TODOS LOS GASTOS GENERADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MENSUALIDADES VENCIDAS DE ACUERDO CON EL IMPORTE QUE RESULTE DE ÉSTOS DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE SEÑALAN EN EL "ANEXO 1" (TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN).

PARA EFECTO DE LOS PAGOS ANTERIORES, "EL INSTITUTO" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU REVISIÓN LAS FACTURAS QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL MES CORRESPONDIENTE, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES, JUNTO CON UNA RELACIÓN DE **LOS ASEGURADOS** ATENDIDOS.

"EL ISSSTECALI" PAGARÁ LAS FACTURAS DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES** AL DE LA PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS, EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" CON LA LEYENDA "**PARA ABONO EN CUENTA**" O BIEN, MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA O ELECTRÓNICA A LA CUENTA 0113492346, CON CUENTA CLABE 012180001134923465, DE LA INSTITUCIÓN BBVA .

EL RETRASO EN EL PAGO TENDRÁ COMO CONSECUENCIA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO SIN PERJUICIO DE CUMPLIMENTAR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS OTORGADOS AL AMPARO DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.- NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁN CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PARA LO CUAL DEBERÁ MEDIAR CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE SU CONTRAPARTE.

NOVENA. NO IMPLICACIÓN.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, NO IMPLICA, NI ATRIBUYE A "EL ISSSTECALI" NINGUNA POSIBILIDAD DE DETERMINAR O INTERVENIR DE MANERA ALGUNA EN LA DIRECCIÓN DE "EL INSTITUTO" NI EN SUS REGLAMENTACIONES INTERNAS Y EXTERNAS, NI MUCHO MENOS EN LA ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA QUE SE BRINDE A **LOS ASEGURADOS**.

DÉCIMA. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICAR DE INMEDIATO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE ALTERE EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, CON EL FIN DE QUE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, LOS REPRESENTANTES QUE DESIGNEN PARA DICHOS EFECTOS, TOMEN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SEAN PERTINENTES.

CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO DEBERÁ SER POR ESCRITO, MIENTRAS LAS PARTES NO SE NOTIFIQUEN UN CAMBIO DE DOMICILIO, TODAS LAS NOTIFICACIONES Y DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO CITADO EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONVENIO, SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REVISIÓN DE EXPEDIENTE CLÍNICO.- "EL ISSSTECALI" PODRÁ REVISAR EN LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO" LA PROCEDENCIA DE LOS GASTOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS ASEGURADOS, PREVIA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO SE ENVÍE A "EL INSTITUTO" CON CINCO DÍAS HÁBILES, PREVIOS A LA FECHA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA REVISIÓN, SIN QUE ELLO IMPLIQUE EL DERECHO A RETENER EL PAGO CORRESPONDIENTE.

Ciudad de México, Calle Cardenal No. 1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcatraz Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 5572 2911 www.cardiologia.org.mx





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

CPSME/09/2022/INCAR-ISSSTECALI

ASÍ MISMO, EN EL CASO DE QUE "EL ISSSTECALI" REQUIERA CONSULTAR ALGÚN EXPEDIENTE CLÍNICO, PODRÁN REALIZARLO, SIEMPRE Y CUANDO, SE SOLICITE MEDIANTE OFICIO LA AUTORIZACIÓN DEL COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE "EL INSTITUTO", QUIEN FACULTARÁ A UN MÉDICO COMPETENTE PARA REALIZAR LA CONSULTA DEL CASO, PREVIA LA AUTORIZACIÓN DEL PACIENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO EXPEDIENTE CLÍNICO ES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO". "EL ISSSTECALI" ESTARÁ EN POSIBILIDAD DE SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE RESUMEN CLÍNICO, SIEMPRE Y CUANDO, SEAN CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN LA NOM-004-SSA3-2012 SOBRE EL EXPEDIENTE CLÍNICO Y EN LA NOM-024-SSA3-2012 RELATIVA A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE REGISTRO ELECTRÓNICO PARA LA SALUD. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SALUD; LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- TODA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A QUE TENGAN ACCESO LAS PARTES, POR SÍ O POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO ES DE ÍNDOLE ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, POR LO QUE NO ESTÁ PERMITIDO DIVULGARLA POR CUALQUIER MEDIO A NINGÚN TERCERO, DICHA INFORMACIÓN SÓLO SE PODRÁ PUBLICAR O DIFUNDIR CUANDO HAYA CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO PODRÁN MODIFICAR O ADICIONAR EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE AJUSTARLO A LAS NECESIDADES DE LAS MISMAS.

TODA MODIFICACIÓN O ADICIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR MUTUO CONSENTIMIENTO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO REALIZADA A LA OTRA PARTE POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, EN ESTE SUPUESTO, LAS PARTES DETERMINARÁN CONJUNTAMENTE EL MECANISMO PARA LOGRAR SU ADECUADA TERMINACIÓN, Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE QUEDEN PENDIENTES, Y PARA EL EFECTO SE SUSCRIBIRÁ EL CONVENIO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE ALGÚN PACIENTE DE "EL ISSSTECALI" SE ENCUENTRE INTERNADO EN "EL INSTITUTO" Y CUYA SALUD SEA VALORADA MÉDICAMENTE COMO DELICADA SEGUIRÁ EN TRATAMIENTO HASTA QUE SU CONDICIÓN MEJORE, DEBIENDO SUFRAGAR ESTOS GASTOS "EL ISSSTECALI".

DÉCIMA SÉXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO.

LA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO QUE LA PARTE AFECTADA LO COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

Juan Badiano No.1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 5578 2911 www.cardiologia.org.mx



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
RECUPERAR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

CPSME/09/2022/INCAR-ISSSTECALI

LA PARTE QUE MOTIVE LA RESCISIÓN TENDRÁ QUINCE DÍAS CONTADOS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A FIN DE QUE SUBSANE SU INCUMPLIMIENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL CASO DE QUE NO LO HAGA, LA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS DE INMEDIATO, SIN NECESIDAD DE OTRA COMUNICACIÓN POR ESCRITO.

LAS OBLIGACIONES NACIDAS ANTES DE LA FECHA DE RESCISIÓN SE DEBERÁN REALIZAR HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO, POR LO QUE SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD, ATENCIÓN MÉDICA, EN SU CASO HOSPITALIZACIÓN A **LOS ASEGURADOS** QUE SE ENCUENTREN BAJO UN TRATAMIENTO QUE NO SEA CONVENIENTE SUSPENDER, OBLIGÁNDOSE POR SU PARTE "EL **ISSSTECALI**" A CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.

DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO.- EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y MÉDICOS ESPECIALIZADOS POR ESTA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL NO EXISTE NI EXISTIRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE "LAS PARTES" O ENTRE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS O FUNCIONARIOS ASÍ COMO, LAS RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL, FISCAL, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERAN LLEGAR A PRESENTARSE. NI "EL **ISSSTECALI**" NI "EL INSTITUTO", PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SUSTITUTOS O SOLIDARIOS DEL PERSONAL DE LA OTRA PARTE.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- EN CASO DE REALIZARSE EVENTOS DERIVADOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "LAS PARTES" NO SERÁN RESPONSABLES, SI ESTOS IMPIDEN LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL MISMO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL, PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTANTE DE ONCE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SÓLO UNA DE SUS CARAS Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EL DÍA **30** DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EN TRES TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA EFECTO DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y CONSTANCIA DE LOS HECHOS.

POR "EL INSTITUTO"

L.C. ARMANDO ACEVEDO VALADEZ
APODERADO LEGAL

POR "EL ISSSTECALI"

DR. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL

Juan Badiola, Col. Sección XVI, CP. 14090, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
Tel: (52) 55 2911 2911 www.cardiologia.org.mx



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia

CPSME/09/2022/INCAR-ISSSTECALI

TESTIGOS

L.A.E. CHRISTIAN RUEDA LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

DRA. GUADALUPE ANGÉLICA PON MENDEZ
SUBDIRECTOR GENERAL MÉDICO

LIC. ADALBERTO FIGUEROA ROSAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Juan Badiano No.2, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
Tel: (55) 5573 2911 www.cardiologia.org.mx



2022 Flores
Año de Magón
RECUERDO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
ATENCIÓN MÉDICA		
021001	Cardiólogo clínico en piso, por día	1,779
021002	Cardiólogo clínico en piso, por día festivo	2,076
021003	Médico interconsultante en piso, por día	1,779
021004	Médico interconsultante, por día festivo	2,076
021005	Cardiólogo en U. Coronaria, por día	1,038
021006	Cardiólogo clínico en U. Coronaria, por día	1,038
021007	Enfermera especialista en piso, por turno diurno	990
021008	Enfermera especialista en piso, por TN o en DF	1,287
021009	Cirujano	59,308
021010	Primer ayudante en cirugía	17,792
021011	Segundo ayudante en cirugía	5,931
021012	Anestesiólogo	17,792
021013	Perfusionista	4,940
021014	Perfusionista, en TN o DF	6,180
021015	Enfermera circulante	2,965
021016	Enfermera circulante, en TN o DF	3,707
021017	Enfermera instrumentista	2,965
021018	Enfermera instrumentista, en TN o DF	3,707
021019	Enfermera auxiliar en cirugía	990
021020	Enfermera auxiliar en cirugía, en TN o DF	1,483
021021	Intendencia turno diurno	130
021022	Intendencia turno nocturno	255
021023	Atención médica en terapia postquirúrgica inmediata (primeras 24 hrs.)	17,496
021026	Atención de enfermera en ter. postquirúrgica, por turno diurno	1,975
021027	Atención de enfermera en ter. postquirúrgica, por TN o en DF	2,473
021028	Atención de enfermera aux. en ter. postquirúrgica, por turno diurno	990
021029	Atención de enfermera aux. en ter. postquirúrgica, por TN o en DF	1,483
021030	Hemodinamista, por cateterismo diagnóstico	17,792
021031	Hemodinamista, por angiografía	20,758
021032	Hemodinamista, por estudio electrofisiológico	20,758
021033	Hemodinamista, por implantación de marcapaso en una cámara	20,758
021034	Hemodinamista, por implantación de marcapasos en dos cámaras	35,585
021035	Hemodinamista, por angioplastia	44,481
021036	Hemodinamista, por valvuloplastia	44,481

C

B

A

2

A



ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
CARDIOLOGÍA NUCLEAR		
050021	Perfusión miocárdica con Talio Reposo-Redistribución	9,929
050024	Gammagrafía cerebral	15,888
050028	Gammagrafía Hepática	4,040
050032	Gammagrafía ósea de cuerpo entero	4,539
050033	Gammagrafía pulmonar perfusoria	4,347
050034	Gammagrafía pulmonar perfusoria ventilatoria	5,038
050035	Gammagrafía renal basal y post Captopril	4,223
050036	Gammagrafía renal basal	4,215
050084	Ventriculograma en equilibrio con Dobutamina	6,644
050095	Rastreo con Citrato de Galio-67	7,333
050150	Perfusión miocárdica con ISO reposo-estrés	8,690
050151	Perfusión miocárdica con ISO estrés (banda o farmacológico)	6,221
050153	Perfusión miocárdica con Talio Estrés-Redistribución	10,140
050154	Perfusión miocárdica con Talio Estrés-Redistribución+Reinyección	11,389
050163	Rastreo con MIBG (Metayodobencilguanidina)	6,281
050164	Marcado de leucocitos con Indio-111	15,998
050166	Rastreo de sangrado en tubo digestivo	5,926
050167	Reflujo gastroesofágico	4,040
050169	Estudio cerebral con FDG-F18	9,119
050175	Ventriculograma en equilibrio basal	6,037
050227	Perfusión miocárdica con ISO Reposo	6,013
050228	Gammagrafía para mediastinitis con UBI	2,761
050229	Gammagrafía de vías biliares	3,697
050230	Perfusión miocárdica con Nitrito	4,543
CARDIONEUMOLOGÍA		
082018	Gases arteriales (Gasometría)	542
082001	Cateterismo derecho con prueba farmacológica	12,907
082014	Cateterismo derecho	9,732
082002	Broncoscopia estándar	6,322
082003	Espirometría simple	1,025
082004	Difusión	2,770
082005	Sonda pleural, colocación	3,554
082007	Biopsia por aspiración	6,703
082015	Espirometría con pletismografía	2,770

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
040011	Cateterismo derecho con ventriculografía derecha	8,330
040012	Cateterismo derecho e izquierdo con ventriculografía	8,330
040013	Cateterismo izquierdo con arteriografía coronaria	8,330
040016	Colocación de marcapasos unicameral	14,155
040017	Colocación de filtro en vena cava	17,530
040022	Pruebas de valoración hipertensión pulmonar	8,457
040029	Balón contrapulsación aórtica, implantación	12,892
040034	Cierre de comunicación interauricular (CIA)	17,815
040038	Valvuloplastia aórtica	16,381
040041	Cateterismo derecho con biopsia del miocardio	8,867
040044	Colocación de marcapaso transitorio o temporal	8,538
040047	Angioplastia transluminal carotídea	24,208
040050	Angioplastia transluminal de rama pulmonar	20,452
040051	Angioplastia transluminal en arteria periférica	20,452
040053	Angioplastia transluminal de arteria renal	15,111
040061	Ventriculografía izquierda por cateterismo	6,632
040063	Cierre de conducto arterioso (PCA)	17,993
040075	Cierre de comunicación interventricular (CIV)	20,420
040100	Angiografía de vasos supraaórticos por cateterismo	8,338
040102	Toma de muestras en venas renales por cateterismo	8,330
040105	Angioplastia transluminal coronaria 1 vaso	20,452
040107	Embolización de colaterales	12,517
040109	Exclusión endovascular de aneurisma en aorta abdominal	40,978
040110	Exclusión endovascular de aneurisma en aorta torácica	42,071
040111	Exclusión endovascular de disección en aorta torácica	42,071
040112	Angiografía pulmonar por cateterismo	8,338
050118	Ecocardiograma intracardiaco	7,817
087059	Aortoplastia	10,385
040114	Ultrasonido intracoronario	8,666
040115	Fracción reserva de flujo coronario (flujo de presión)	6,815
040116	Valvuloplastia de prótesis	16,355
040118	Permeabilización de fenestración	10,806
040120	Cierre de fenestración con ocluser	18,930
040122	Embolización de fístulas arterio-venosas	13,456
040123	Angiografía de aorta torácica	8,338
040124	Angiografía de arterias renales	8,338
040125	Angiografía de miembros torácicos	8,338
040126	Angiografía de vasos mesentéricos	8,338
040127	Angioplastia de aorta abdominal	15,945
040128	Angioplastia de arteria femoral	15,945
040129	Angioplastia de arteria iliaca	15,945

C

B

A

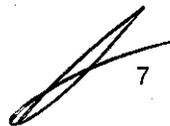
2

D

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA		
030187	Biopsia de médula ósea	2,019
060041	Agregometría plaquetaria con ADP, colágena y epinefrina	880
060052	Dímeros D	694
060053	Factor IX	880
060054	Factor V	262
060055	Factor VII	406
060056	Factor VIII	341
060057	Factor X	320
060058	Factor XI	474
060059	Factor XII	427
060060	Factor XIII	168
060061	Factor de Von Willebrand en plasma CoRi	695
060064	Fibrinógeno	259
060067	Hemoglobina libre en plasma	195
060070	Hemosiderina en médula ósea	288
060071	Hemosiderina en orina	270
060072	Heparina en plasma basal	1,058
060074	Lisis de Euglobulinas	317
060084	Tiempo de hemorragia Ivy	216
060085	Tiempo de protrombina capilar	210
060087	Tiempo de reptilasa	1,738
060088	Tiempo de trombina	235
060090	Tiempo de tromboplastina parcial activada	168
060093	Tiempo de protrombina, sustitución con plasma	244
060094	Tiempo de protrombina venoso	300
060096	Tiempo de tromboplastina, sustitución con plasma	261
060336	Antitrombina III	684
060338	Proteína C	805
060339	Proteína S	1,784
060340	Plasminógeno	1,118
060341	Resistencia a la proteína C	1,334
060425	Detección de anticoagulante lúpico por Russell	1,183
060426	Factor II	339
060431	Agregados plaquetarios circulantes	155
060432	Agregometría plaquetar con ristocetina	1,158
061025	Rumpell-Leede	180
067830	Heparina en plasma 4 hrs	1,058
067832	Fosfatasa alcalina intraleucocitaria	168



7








ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
061078	Glucosa en orina	96
060165	Prueba de tolerancia oral a la glucosa	185
060169	Potasio en suero	246
060170	Potasio en orina	246
060171	Proteínas en suero	211
060172	Sodio en suero	150
060173	Aspartato amino transferasa AST/TGO	242
060174	Alanin amino transferasa ALT/TGP	116
060175	Triglicéridos	168
060176	Nitrógeno de urea en suero	245
060285	Ciclosporina Cmáx	898
060284	Ciclosporina Cmín	898
060291	Colesterol HDL	221
060295	Vancomicina Cmín	961
060296	Colesterol LDL	221
060335	Fierro, % de saturación	244
060342	Tacrolimus	677
060353	Triyodotironina total (T3)	432
060354	Tiroxina (T4)	432
060358	Tiroxina (T4), captación	432
060355	Tirotrofina (TSH)	432
060359	Antígeno prostático específico (APE)	449
061007	Sodio en orina	246
061009	Calcio en orina de 24 horas	171
061011	Amilasa en orina de 24 horas	347
061012	Bilirrubina directa	129
061022	Ferritina en suero	920
061066	Nitrógeno de urea en orina de 24 horas	64
061069	Acido úrico en orina de 24 horas	62
061074	Proteínas en líquido	211
061076	Albúmina en líquido	129
061080	Cloro en orina	246
061097	Vancomicina Cmáx	1,232
061100	Magnesio en suero	180
060372	Glycohemoglobina HbA1c (%)	750
061123	Proteínas en líquido cefalorraquídeo	211
061125	Microproteína en orina 24 horas	73
060331	Volumen de orina	193
060445	Proteínas en orina	34
060257	Complemento C3	594
060258	Complemento C4	594
060264	Factor reumatoide	537

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
067861	Fosfatasa alcalina	168
067862	Proteínas en suero	211
067863	Fósforo en suero	85
067864	Magnesio en suero	180
155650	Troponina T de alta sensibilidad	278
AREA DE HEMATOLOGIA RUTINA		
060006	Biometría hemática de rutina	168
060018	Biometría hemática completa (con diferencial)	317
060049	Reticulocitos en sangre	85
060098	Velocidad de sedimentación globular	74
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA		
060183	Bacilo Koch, cultivo	722
060184	Bacilo Koch, baciloscopía	407
060186	Coproparasitoscópico (una muestra)	222
060187	Coproparasitoscópico (Graham)	277
060188	Cultivo de catéter/cable de marcapaso	463
060191	Sangre en materia fecal	323
060192	Examen general de orina	229
060195	Hematozoario	184
060196	Hemocultivo	859
060199	Hongos cultivo u Hongos directo	859
060200	Cultivo de líquido cefalorraquídeo	881
060203	Cultivo de líquido de diálisis	466
060273	Cultivo de líquido sinovial	652
060343	Cultivo de médula ósea (Mielocultivo)	597
060438	Otros líquidos corporales	650
060439	Procalcitonina	1,236
060440	Rotavirus	733
061026	Actividad bactericida sérica	683
061028	Búsqueda de parásitos oportunistas	184
061029	Amiba en fresco	193
061031	Cultivo de líquido de pericardio	759
061032	Cultivo de líquido peritoneal	759
061033	Cultivo de líquido pleural	759
061036	Cultivo de aspiración bronquial	942
061038	Cultivo de biopsias	469
061039	Cultivo de expectoración	663
061040	Cultivo de exudado faríngeo	465
061041	Cultivo de exudado nasal	504
061042	Cultivo de exudado ocular	604
061043	Cultivo de exudado uretral	502
061044	Cultivo de lavado bronquioloalveolar	942

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
NEUROLOGÍA		
050008	Electroencefalograma	1,714
050009	Doppler transcraneal	1,397
OFTALMOLOGÍA		
087003	Biomicroscopia del segmento anterior	491
087004	Estudio de campimetría visual	774
087005	Estudio fondo de ojo (oftalmoscopia) con midriasis	363
087008	Examen neurooftalmológico	736
087009	Examen oftalmológico de base (1a. Vez)	246
087010	Exoftalmometría	186
087011	Fotografía de fondo de ojo con anestesia	510
087034	Refracción	718
087035	Tensión ocular (tonometría)	717
OTORRINOLARINGOLOGÍA		
030468	Nasofaringolaringoscopia	1,371
085003	Audiometría completa	1,541
085007	Estudio otoneurológico completo	1,662
085014	Acufenometría	829
085015	Aspiración de secreción ótica	829
085017	Biopsia	1,549
085019	Impedanciometría	982
085023	Taponamiento nasal	576
087040	Extracción de cuerpo extraño	1,569
087043	Cauterización de epistaxis	1,541
087045	Laringoscopia indirecta	1,276
087052	Endoscopia nasal y S.P.N.	12,301
087060	Búsqueda de focos sépticos	722
087061	Manejo de cánula endotraqueal	501
087062	Infiltración de cuerda vocal	1,371
QUIRÓFANO Y PERFUSIÓN		
CIRUGÍA DE MEDIASTINO		
030457	Tratamiento quirúrgico de tumor de mediastino	36,416
030531	Esternotomia diagnóstico	36,145
030537	Exploración mediastinal por sangrado	26,007
030604	Cierre esternal diferido	30,854
085025	Tratamiento quirúrgico por mediastinitis	36,416
CIRUGÍA DE NEFROLOGÍA		
030195	Trasplante renal	46,471
030302	Tratamiento quirúrgico de complicaciones urológicas	30,221
030393	Fístula arterio venosa para hemodiálisis compleja	16,177
030420	Nefrectomía	31,089
030421	Nefrectomía por laparoscopia	31,089

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
030524	Corrección de doble vía de salida de ventrículo derecho (incluye todas las variantes)	61,371
030525	Reparación total de venas pulmonares	61,098
030526	Cirugía reconstructiva tricuspídea para malformación de Ebstein	64,005
030527	Resección de membrana (rodete) subaórtica	45,675
030528	Reemplazo de válvula aórtica	74,652
030529	Valvulotomía o Valvuloplastia Pulmonar	74,652
030530	Corrección de conexión anómala parcial de venas pulmonares (operación de Warden)	61,371
030532	Unifocalización de la circulación pulmonar	65,200
030538	Infundibulectomía ventricular derecha	61,098
030539	Reimplante aórtico de tronco coronario izquierdo por origen anómalo del tronco de la arteria pulmonar	61,371
030545	Conexión cavo pulmonar total (Operación de Fontan modificada)	61,431
030627	Aortoplastia	61,371
030629	Cierre de CIV y retiro de banding de la pulmonar	71,760
030630	Cierre de CIV y valvulotomía pulmonar o resección infundibular	71,760
030637	Cirugía Switch atrial	61,098
030638	Conducto de VD -arteria pulmonar	67,889
030640	Derivación cavopulmonar bidireccional (Glenn)	61,431
030641	Doble Switch	61,157
030642	Procedimiento de Damus-Kaye-Stansel	67,889
030643	Estadío 1 para corrección de síndrome de ventrículo izquierdo hipoplásico (Operación de Norwood/Sano)	67,889
030646	Procedimiento de Konno	61,098
030647	Procedimiento de Ross	61,098
030648	Reemplazo de válvula mitral	79,941
030649	Reemplazo de válvula tricuspídea	79,941
030650	Corrección de conexión anómala total de venas pulmonares	61,371
030652	Reparación de arteria coronaria anómala con túnel intrapulmonar (Takeuchi)	61,371
030653	Reparación de CIA y CIV	61,098
030654	Reparación de Coartación aórtica y CIV	57,756
030655	Reparación de Coartación aórtica en menores de 30 días	57,756
030656	Tratamiento quirúrgico de aneurisma roto del seno de valsalva	61,371
030657	Reparación de estenosis de arteria pulmonar	61,371
030660	Reparación de TGA, CIV y estenosis pulmonar (Rastelli)	61,371

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
Cirugía vascular		
030175	Tratamiento quirúrgico de aneurismas de arterias periféricas	61,622
030201	Embolectomía de arterias periféricas bilateral	36,302
030202	Embolectomía de arterias periféricas unilateral	36,302
030218	Injerto aorto-renal	47,840
030241	Tratamiento quirúrgico de fístulas arterio-venosas	16,177
030243	Safenectomía	25,835
030252	Endarterectomía de vasos periféricos	36,302
030356	Cirugía de carótidas unilateral	61,371
030407	Injerto arterial vascular periférico	47,840
030677	Cirugía de carótidas bilateral	61,371
030678	Exploración arterial de vasos periféricos	26,280
085027	Manejo quirúrgico de catéteres arteriales y venosos	31,060
OTRAS		
Cirugía Pulmonar		
030369	Decorticación pulmonar	46,995
030436	Resección pulmonar	46,995
030459	Biopsia pleuropulmonar	14,982
Cirugía de Gastroenterología		
030345	Apendicectomía	25,772
030361	Colecistectomía	25,562
030377	Drenaje de absceso hepático	14,984
030387	Esplenectomía	25,772
030402	Gastrostomía	25,720
030403	Hernia de Bochdaleck	25,772
030408	Laparotomía exploradora	26,008
030679	Hernioplastia umbilical	30,802
030681	Yeyunostomía	25,720
Cirugía de otorrinolaringología		
030463	Laringoscopia directa (Microlaringoscopia)	13,004
030686	Traqueostomía	25,835
085006	Dilatación laringea	13,004
085012	Septumplastia	9,317
085021	Reparación de traqueostomía	14,022
Cirugía y Procedimientos Diversos		
030242	Resección de hemangiomas cavernosos múltiples	14,982
030248	Simpatectomía lumbar	36,302
030250	Toracocentesis	15,800
030332	Adrenalectomía bilateral	36,302
030333	Adrenalectomía unilateral	36,302
030335	Amputación de miembros	26,916

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
050069	Serie Osea Metastásica = 7 placas	1,522
050070	Serie Gastroduodenal con medio de contraste = 7 placas	1,832
050080	Tele de tórax lateral	307
050121	Tele de tórax pa	307
050104	Tele de Tórax 8 AP (con equipo portátil)	282
050105	Tele de Tórax 14 (con equipo portátil)	431
050106	Tele de Tórax 17 (con equipo portátil)	431
050180	Tele de tórax oblicua	307
050179	Tórax PA y Lat Dcha. e Izq. (3 placas)	924
050081	Tránsito Gastrointestinal con medio de contraste = 7 placas	1,522
050102	Serie Cardiaca (3 placas)	924
050109	Esofagograma con medio de contraste	2,125
050139	Rodillas, ambas AP	791
050220	Rodillas, ambas lat	791
050221	Rodillas, ambas 30o, 60o, 90o	791
050140	Tobillos, ambos AP	791
050222	Tobillos, ambos lat	791
050136	Hombros, ambos rotación int y ext	791
050422	Húmero	307
050135	Codos, ambos AP	791
050226	Codos, ambos lat	791
450421	Cúbito y radio	791
050143	Manos, ambas AP	791
050125	Manos, ambas oblicuas	791
050133	Articulaciones sacroilíacas, ambas	791
050134	Muñecas, ambas	791
050423	Muslos, ambos	791
050424	Piernas, ambas	791
050223	Pies, ambos AP	791
050224	Pies, ambos lat	791
050225	Pies, ambos oblicuas	791
050425	Sacrocoxígeas AP	791
TOMOGRAFÍA		
050181	Angiotomografía coronaria contrastada	5,877
050182	Tomografía de cráneo simple	2,679
050183	Tomografía de cráneo contrastada	4,283
050184	Tomografía de tórax simple	2,679
050185	Tomografía de tórax contrastada	4,283
050186	Tomografía de abdomen contrastada	5,438
050187	Angiotomografía vascular contrastada	4,283

ANEXO
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN

(Cifras en pesos)

Clave	Nombre del Servicio	Nivel K
050406	Doppler de riñón transplantado	1,327
050407	Doppler de hígado	1,327
050408	Doppler de riñones nativos	1,327
050409	Doppler venoso de miembros pélvicos	1,327
050410	Doppler venoso de miembros torácicos	1,327
050411	Aspiración y/o drenaje de colecciones guiadas por Us	1,866
050412	Biopsia guiada por Us de abdomen (hígado, riñones, tumores)	1,866
050413	Biopsia guiada por Us de paredes blandas (tiroides, músculo, tendón)	1,866
050414	Ultrasonografía de pared abdominal	1,327
050415	Ultrasonografía de cadera	1,327
REHABILITACIÓN CARDIACA		
039008	Sesión de terapia física	322
039023	Prueba de esfuerzo	563
039033	Consulta de rehabilitación 1a. Vez	331
039034	Sesión de entrenamiento físico	722
039035	Sesión para control de factores de riesgo	331
RESONANCIA MAGNÉTICA		
088001	Cráneo de rutina	7,810
088003	Glándula hipofisaria	8,093
088004	Oídos	7,810
088005	Región orbitaria simple	7,810
088006	Senos paranasales	7,810
088007	Cuello simple	7,810
088008	Articulación Temporo-mandibular	7,810
088009	Tórax simple	7,840
088011	Columna Cervical	8,756
088012	Columna Toracica	8,752
088013	Columna Lumbar	8,756
088014	Abdomen completo simple	9,651
088015	Abdomen superior simple	8,513
088016	Abdomen inferior (Pelvis) simple	8,513
088018	Brazo simple	7,810
088019	Antebrazo simple	7,814
088020	Caderas simples	7,810
088021	Rodilla simple	7,813
088022	Tobillo simple	7,814
088023	Pie simple	8,503
088024	Hombro simple	7,813
088026	Codo simple	7,813
088027	Mano simple	7,813

C

B

A

2

D





**ANEXO 2
HOJA DE REFERENCIA**

Mexicali B. C. a., ____ de ____ del ____
DAH/____/____

**INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA
"IGNACIO CHAVEZ"
P R E S E N T E . -**

Por este conducto, me permito solicitar **CITA DE PRIMERA VEZ** para el paciente _____, de ____ años de edad con no. de afiliación _____, adscrito a _____, el cual cursa con un diagnóstico de _____. Asimismo, se adjunta resumen médico.

De igual forma he de agradecer, la atención de la misma y confirmación de cita a los correos electrónicos arramos@issstecali.gob.mx, y ijmeza@issstecali.gob.mx, o al teléfono a (686) 551-61-74 de esta Dirección.

Esperando una respuesta favorable a esta solicitud, quedo de Ustedes.

A T E N T A M E N T E

**DR. JOSÉ DE JESÚS MEZA MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN HOSPITALARIA**

C.c.p.- expediente
DR.XXXX/XXXX